

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5836

REAL DECRETO 329/1979, de 13 de febrero, por el que se reconoce la antigüedad a los Maestros integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica procedentes del Plan Profesional de 1931 y de los Cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, aprobó una moción para que los Maestros integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por aplicación del Real Decreto mil quinientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, se les reconozca la antigüedad y la misma consideración que si se hubieran mantenido en activo.

Al amparo de disposiciones anteriores al Real Decreto mil quinientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, se integraron en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario o en el de Profesores de Educación General Básica numerosos Maestros del Plan Profesional de mil novecientos treinta y uno y Cursillistas del Magisterio Nacional Primario de mil novecientos treinta y seis, mientras que otros componentes de este colectivo ingresaron tras superar las correspondientes pruebas selectivas.

Todo este Profesorado se halla en circunstancias análogas a aquél, al que se refiere la moción aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, y, por tanto, su tratamiento debe ser idéntico por razones de justicia y equidad.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la antigüedad correspondiente a los Maestros integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica procedentes del Plan Profesional de mil novecientos treinta y uno y de los Cursillistas del Magisterio Primario de mil novecientos treinta y seis, a los primeros desde que superaron los tres cursos de estudios teóricos, y para los segundos, desde la fecha en que superaron las pruebas eliminatorias. En ambos casos, la antigüedad se computará hasta la fecha de integración o ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario o en el de Profesores de Educación General Básica.

Artículo segundo.—La antigüedad reconocida en el artículo anterior sólo dará derecho al percibo de haberes por el tiempo en que hubiesen prestado servicio efectivo, si bien el tiempo reconocido será computable a todos los efectos de antigüedad.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CÁVERO LATAILLADE

5837

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se autoriza la cesión de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. O. E.» de Salamanca, y se cambia su denominación por la de «C. E. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los actuales Directores y titulares del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. O. E.», de Salamanca, don Pedro Garrido Luna y don Antonio Montero Gabarrón, para que la expresada titularidad y Dirección recaiga exclusivamente en el primero de ellos, así como que se cambie la denominación por la de «C. E. A.»;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 9 de junio de 1976, por lo que no cumple con el plazo a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), no obstante lo cual, al consistir la cesión en la renuncia exclusiva de uno de los titulares en favor del otro lo que no modifica su situación real jurídica, y de acuerdo con el documento notarial en que se recoge este acuerdo y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y Delegado Provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la cesión de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer

grado «C. O. E.», de Salamanca, a favor exclusivo del que la ostentaba ya, don Pedro Garrido Luna, con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes la misma, y el cambio de denominación por el de «C. E. A.» (Centro de Estudios Administrativos) con el que figurará a partir de ahora, manteniéndose todas las demás condiciones de la citada Orden de 8 de junio de 1976.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5838

ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Municipio: Iscar.

Localidad: Iscar.

Denominación: «Jesús Herrero García».

Domicilio: San Pedro, sin número.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Olmedo.

Localidad: Olmedo.

Denominación: «Alfonso VI».

Domicilio: Plaza José Antonio Primo de Rivera.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 50.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Juan Mambrilla, 17.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 120.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «El Salvador».

Domicilio: Plaza de San Pablo, 2.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80, en régimen mixto.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Jesús y María».

Domicilio: Plaza de Santa Cruz, 7.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 8.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 160, en régimen mixto.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.